

Sujetos Obligados: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: [REDACTED]
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

Visto el estado procesal del expediente número **28/SI-05/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Secretaría de Infraestructura, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diecinueve de diciembre de dos mil doce, [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00410112. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“Copia electrónica (por correo electrónico o usb) del proyecto Corredor Turístico Puente de la Virgen, que se ejecuta sobre la calle 14 Oriente en San Andrés Cholula.”

II. El veintiuno de enero de dos mil trece, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante a través de INFOMEX, la respuesta a su solicitud de información, la que se emitió en los siguientes términos:

“...atentamente me permito comentarle que la información que requiere no es competencia de esta Secretaría, por lo que le sugiero en el sentido de dirigir su solicitud al H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través de la Regiduría de Hacienda, Patrimonio y es la C. Micaela Vera Sánchez, cuya oficina se encuentra ubicada en la calle 16 de Septiembre # 102 Col. Centro San Andrés Cholula (01222) 403 70 00 ext. 124 y su correo electrónico es reg_hacienda@sanandrescholula.gob.mx

Sujetos Obligados: Secretaria de Infraestructura
Recurrente: ██████████
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

o en la página de Internet <http://www.sanandrescholula.gob.mx/transparencia/solicitar.php>

III. El cinco de febrero de dos mil trece, el solicitante interpuso un recurso de revisión a través de INFOMEX, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, acompañado de tres impresiones de Internet.

IV. El ocho de febrero de dos mil trece, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 28/SI-04/2013 y toda vez que resultaba necesaria su ratificación, se acordó que una vez agotado el término de la ratificación se acordaría lo conducente.

V. El diecinueve de febrero de dos mil trece, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión tuvo al recurrente ratificando el recurso de revisión vía INFOMEX y ordenó el cambio de nomenclatura del presente expediente para identificarlo como 28/SI-05/2013. En el mismo auto se ordenó notificar a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Infraestructura, en lo sucesivo la Unidad, el auto de radicación del presente recurso de revisión y se ordenó entregar copia del recurso para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que sirvieron de base para la emisión del acto. De la misma manera, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Federico González Magaña en su carácter de

Sujetos Obligados:	Secretaría de Infraestructura
Recurrente:	[REDACTED]
Solicitud:	00410112
Ponente:	Federico González Magaña
Expediente:	28/SI-05/2013

Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El veinticinco de febrero de dos mil trece, el Coordinador General Ejecutivo, en funciones de Encargado del despacho de la Coordinación General de Acuerdos dio cuenta al Comisionado Federico González Magaña con el presente expediente.

VII. El veintiocho de febrero de dos mil trece, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna con la vista otorgada mediante auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece.

VIII. El ocho de marzo de dos mil trece, se tuvo al Titular de la Unidad, rindiendo informe respecto del acto o resolución recurrida y agregando las constancias que sirvieron de base para la emisión del acto, con su contenido se dio vista al recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera. En el mismo auto se tuvo al Titular de la Unidad, solicitando el sobreseimiento del presente asunto y remitiendo copias certificadas del correo electrónico mediante el que manifestó haber ampliado la información otorgada en la respuesta que originó el presente recurso de información, poniendo a disposición del recurrente, para consulta directa la información solicitada, con su contenido se dio vista al recurrente y se le requirió para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

Sujetos Obligados: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: ██████████
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

IX. El veinticinco de marzo de dos mil trece, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se le otorgó con el informe respecto del acto o resolución recurrida para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En el mismo auto se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se le otorgó respecto de la ampliación de la información proporcionada por el Sujeto Obligado. Asimismo se requirió al Titular de la Unidad, para que remitiera copia certificada de la información puesta a disposición del recurrente, con la finalidad de determinar si el recurso había quedado sin materia.

X. El veintisiete de marzo de dos mil trece, se tuvo al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Infraestructura remitiendo copia de la constancia de comparecencia del recurrente a efecto de verificar la información puesta a disposición por el Sujeto Obligado.

XI. El primero de abril dos mil trece, se señaló día y hora para verificar la información puesta a disposición del recurrente, en atención a las manifestaciones del Titular de la Unidad.

XII. El cinco de abril de dos mil trece, se hizo constar la comparecencia del personal de la Comisión en las instalaciones de la Unidad, para verificar la información puesta a disposición del recurrente.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Infraestructura
Recurrente:	████████████████████
Solicitud:	00410112
Ponente:	Federico González Magaña
Expediente:	28/SI-05/2013

XIII. El veintitrés de abril dos mil trece, se listó el asunto para ser resuelto por el Pleno de esta Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente consideró que se le negó la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló a través de medios electrónicos, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujetos Obligados: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: ████████████████████
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

Cuarto. Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento. En el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“Procede el sobreseimiento: ...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.

En este sentido, resulta relevante señalar que el hoy recurrente en el escrito mediante el que presentó su recurso de revisión manifestó como motivos de inconformidad esencialmente los siguientes:

“No me entregaron información solicitada que sí es competencia de la Secretaría de Infraestructura. Adjunto recurso de revisión con pruebas en el archivo “Recurso Infraestructura 28-01-13.pdf”.”

El ocho de marzo de dos mil trece, se tuvo al Titular del Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento del presente asunto toda vez que refirió había puesto a disposición del recurrente la información materia del presente recurso de revisión solicitando el sobreseimiento del presente asunto. El alcance se otorgó en los siguientes términos:

“...después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Secretaría, se localizo la información respecto a la obra denominada “Integración Turística de San Andrés Cholula, (2ª Etapa), cuyo proyecto se localiza en la calle 14 Oriente, entre el Puente “La Virgen” y la Calle 5 de Mayo, en el Municipio de San Andrés Cholula, Pue, mismo que se pone a su disposición para consulta directa en la Unidad Administrativa de Acceso ala

Sujetos Obligados: Secretaria de Infraestructura
Recurrente: [REDACTED]
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

Información de esta Dependencia, ubicada en Lateral Recta a Cholula No. 2401 en San Andrés Cholula, Puebla; en un horario...

Cabe mencionar que con los datos que usted proporcionó, esta Secretaría de Infraestructura, no cuenta con ningún proyecto, motivo por el cual se derivó la confusión, no obstante, como ya se mencionó en líneas antecedentes se localizó el Proyecto "Integración Turística de San Andrés Cholula, (2ª Etapa), coincidiendo con las características que Usted indica..."

Esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, quien no hizo manifestación alguna en relación con la ampliación de la información otorgada.

Asimismo, es importante señalar que dentro de las constancias que corren agregadas en autos existe la "Constancia de la comparecencia" de fecha veinte de marzo de dos mil doce, en la que se señala que estuvo presente en la oficina de la Unidad, el recurrente y le fue proporcionado el proyecto "Integración Turística de San Andrés Cholula (2ª Etapa) y finalmente se puede observar que se encuentra plasmada la firma del recurrente.

De igual manera, ésta Comisión en la diligencia en la que verificó la información puesta a disposición del recurrente, constató la existencia de una carpeta en la que se encontraban diversos planos originales, así como el documento titulado "Memoria descriptiva del Proyecto".

Esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, quien no hizo manifestación alguna en relación con la ampliación de la información otorgada.

Sujetos Obligados: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: [REDACTED]
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

Derivado de lo anterior y en términos de lo que dispone el diverso 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, corresponde a esta Comisión, determinar si el presente recurso ha quedado sin materia.

En este sentido se advierte que la queja del recurrente versó sobre la negativa del Sujeto Obligado de proporcionar la información solicitada y del análisis tanto del escrito mediante el que el Sujeto Obligado amplió la respuesta otorgada, como de la constancia remitida y de la verificación que realizó esta Comisión a la información es de verse que, el Sujeto Obligado entregó la información solicitada correspondiente al proyecto Corredor Turístico Puente de la Virgen, que se ejecuta sobre la calle catorce Oriente en San Andrés Cholula.

No pasa desapercibido para esta Comisión que, en la solicitud de información que motivare el presente recurso el recurrente señaló como modalidad de la entrega "*copia electrónica (por correo electrónico o usb)*" y que la información fue puesta a disposición mediante consulta directa, sin embargo de las constancias que corren agregadas en autos se advierten las siguientes circunstancias: que el recurrente acudió a la oficina de la Unidad a verificar la información y que no existió queja sobre la modalidad de la entrega, por lo que este órgano garante considera que en el presente caso la modalidad en la que fue entregada la información se apega a los extremos que señala el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Sujetos Obligados: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: ████████████████████
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia toda vez que su queja fue esencialmente la negativa en proporcionar la información solicitada, y de las constancias que corren agregadas en autos consta que el Sujeto Obligado entregó al recurrente dicha información, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 90 fracción II de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Infraestructura.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA siendo ponente el último de los mencionados,

Sujetos Obligados: Secretaria de Infraestructura
Recurrente: ████████████████████
Solicitud: 00410112
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 28/SI-05/2013

en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el veinticuatro de abril de dos mil trece, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA

**FEDERICO GONZÁLEZ
MAGAÑA**
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO